

# FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

## FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

### **Boletín N° 16/2017**

### **Tribunal de Disciplina**

**Resoluciones** adoptadas en la reunión del día miércoles 24/05/2017

**Miembros:** *Presidente: Dr. Alfredo Gómez Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

### **RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.

- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

### **RESOLUCIONES:**

#### EXPTE. 20/2017 LANÚS VS DEPORTIVO BERAZATEGUI – U19 FEBAMBA– 07/05/2017

1. **Atento a la** contestación de la vista conferida y no habiendo más para analizar, se archivan las presentes actuaciones.

#### EXPTE. 27/2017 WILDE SPORTING VS CLUB LANÚS – FORMATIVAS FEBAMBA– 05/05/2017

1. Atento a los fundamentos vertidos en la solicitud de reconsideración presentada por el Club LANUS, se resuelve: dejar sin efecto la sanción oportunamente aplicada. Archívese.

#### EXPTE. 33/2017 INDEPENDIENTE ABR VS LOS RUSTICOS – SUP. LIFOR– 06/05/2017

1. Se rechaza descargo por extemporáneo. Así mismo el Tribunal considera que la reglamentación, tanto Código de Penas como el Código de Procedimientos, que se aplica en FEBAMBA es conocida por todos los que participan de este deporte. No obstante se pone en conocimiento que habiendo sido descalificado durante el desarrollo del juego, el artículo 118 del Código de Procedimientos de FEBAMBA, establece que “**el jugador, técnico o ayudante técnico que haya**

sido **DESCALIFICADO**, antes o durante una contienda deportiva, deberá presentar su descargo por escrito sin que medie requerimiento alguno del Tribunal, el retiro del campo de juego se considera notificación fehaciente del inicio del sumario, el descargo deberá ser presentado, a más tardar las dos primeras horas administrativas del día de reunión del Tribunal. La no presentación del mismo, no paralizará la continuación del sumario, pudiendo el Tribunal dictar resolución definitiva...”, por lo expuesto se resuelve: confirmar la sanción impuesta en el Boletín 15 del 18 de mayo de 2017. Archívese.

EXPTE. 35/2017 CLUB CROVARA VS ECHAGÜE “B” – U19 FEBAMBA– 13/05/2017

1. **Continúan** las actuaciones.

EXPTE. 37/2017 BERAZATEGUI VS BOCA JUNIORS – U13 FEBAMBA– 13/05/2017

1. **Continúan** las actuaciones.

EXPTE. 38/2017 PARQUE VS FRIJOLEROS – LIFOR– 13/05/2017

1. **Suspender** por el término de veinte (20) partidos al jugador, PODESTÁ, MATIAS (LIC. 68.420), artículos 40 inciso b), 107 inciso g) y 108 inciso h) del CPCABB.
2. **Girar a competencias**, para la reprogramación del partido con nueva dupla arbitral.

EXPTE. 39/2017 SOC. ALEMANA VS 9 DE JULIO – FLEX SUP.– 20/05/2017

1. **Aplicar** la sanción del 2 (dos) AJC, al Director Técnico ECHEVERRIA, ALEJANDRO. (DNI 23.969.687) de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b) y 105 inciso b) del CPCABB.

EXPTE. 40/2017 CIRCULO URQUIZA VS G.E.V.P. – VET+43 FEBAMBA– 19/05/2017

1. **Suspender** por el término de veinte (20) partidos al jugador, MAIER PABLO DANIEL (DNI. 23.464.687), artículos 40 inciso b), 107 inciso g) y 108 inciso h) del CPCABB.

2. **Girar a competencias**, para la reprogramación del partido con nueva dupla arbitral.

EXPTE. 41/2017 CROVARA VS CIUDADELA NORTE – SUP. FEMENINO– 20/05/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos a la jugadora, MARINO G. (LIC. 1867), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 42/2017 CLARIDAD VS JUVENCIA – U19 FEBAMBA– 21/05/2017

1. **Dar vista** al Club JUVENCIA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 43/2017 COLEGIALES VS CIENCIAS EXACTAS – SUP. FLEX– 21/05/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, ROSSI, A. (DNI 32.956.245), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 44/2017 LOS INDIOS VS SITAS – SUP. FEBAMBA– 19/05/2017

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador, DUARTE FLAVIO URIEL (LIC. 41.101.629), artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 45/2017 VELEZ SANSFIELD VS CEDIMA – VET. FEBAMBA– 22/05/2017

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador, GARCIA RODRIGO ALEJANDRO (LIC. 502.352), artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos a la jugadora, HERRERA E. (LIC. 100.235), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB. Asimismo se le aplican 8 (ocho) partidos de inhabilitación para ejercer la capitanía, en aplicación del artículo 38 inciso b) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 1 de junio de 2017

*Dr. Martín Gastón López Penna*  
Secretario

*Dr. Alfredo Gómez*  
Presidente